

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 140262, relacionados con el llamado a Concurso Docente Público y Abierto de Antecedentes y Oposición para la provisión de un cargo Efectivo de Ayudante de Primera con régimen de dedicación Semiexclusiva, en las asignaturas Taller Técnico para Historiadores (Cód. 6683) con extensión a Epistemología, Educación e Historia (Cód. 6684) y al Área Teórico- Metodológica de los planes de Profesorado y Licenciatura en Historia, en el Departamento de Historia (5-58) de esta Facultad de Ciencias Humanas, (Resol. C.D. N° 483/2022); y

#### CONSIDERANDO

Que, sustanciado el Concurso y emitido el dictamen por el Jurado interviniente, -fs. 58/66-, el mismo aconseja la designación, por orden de mérito, del postulante Denis Ezequiel REINOSO (DNI N° 34.562.326).

Que, a posteriori, una de las aspirantes, Amalia Paulina MOINE (DNI N° 36.366.944), presenta impugnación al dictamen emitido por el Jurado de fecha 03 de abril de 2023, lo que da lugar a la solicitud de ampliación de dictamen – Resolución C.D. N° 155/2023, de fecha 23 de mayo de 2023.

Que a fojas 109/119 del citado Expediente, se reúne nuevamente el Jurado Interviniente del Concurso objeto de la convocatoria, ello atento a lo solicitado en la norma consignada precedentemente, ampliando el dictamen de acuerdo a lo solicitado, y ratificando por unanimidad el orden de mérito emitido con anterioridad y en oportunidad de la sustanciación del concurso referido.

Que la Comisión de Interpretación y Reglamento de este Consejo Directivo considera: Que el Tribunal que ha intervenido en el Concurso Docente de Antecedentes y Oposición impugnado eleva al Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Humanas el correspondiente informe de ampliación de dictamen el 31/07/2023; Que, en el cuerpo del documento, el Tribunal desagrega en detalle ampliación de información en lo referido a cada uno de los puntos observados por la impugnante en el Recurso interpuesto; Que se fundamenta la valoración de cada uno de los puntos en función de la normativa vigente (Resolución CD 595/18 y modificatoria 286/22); Que el Tribunal manifiesta en el cuerpo del documento *“ratificamos entonces que nuestras referencias y fundamentos para la evaluación de antecedentes y desempeño general de cada postulante, fueron los puntajes establecidos en la grilla del Anexo III de la Res. CD 595/18 y su modificatoria 286/22 y a lo largo del Dictamen explicitamos de manera nominal, es decir, especificamos para cada postulante, de forma detallada, precisa y cuantificada, la ponderación de sus antecedentes, la ponderación de sus antecedentes...”*

Prosigue *“de igual manera, a lo largo del dictamen fuimos dando cuenta, sobre la puntuación máxima de referencia (establecida en el Anexo III de la Res. CD. 595/18 y su modificatoria 286/22) el puntaje parcial obtenido por cada postulante, en cada una de las categorías que conforman los antecedentes docentes, Asimismo, la puntuación de cada categoría es producto de la ponderación integral de los ítems estipulados, en la grilla de la Res.286/22, para cada una de las categorías. Hicimos lo propio para la clase de oposición, entrevista y plan de trabajo”*,

*“En función de lo expuesto, nos abocamos al examen de los antecedentes que ambos aspirantes presentaron, los cuales se encuentran acreditados con sus*



respectivas probanzas. Respecto a la postulante MOINE, Amalia (DNI 36.366.944), sostenemos que consideramos la totalidad de los antecedentes que presentó, identificando aquellos que tienen relación directa o indirecta con la cátedra objeto del concurso y con sus extensiones. De manera que los 24 puntos obtenidos por la Prof. MOINE surgen de la ponderación de la totalidad de sus antecedentes, en relación con los ítems establecidos para cada una de las categorías que se integran y se conciben bajo el título general de Antecedentes Docentes (según Res.595/18, art.30 y Anexo III y modificatoria 286/22); de modo que no existió, de parte de este jurado, ninguna intencionalidad que lesione los intereses de esta postulante"; Que el Jurado sostiene "Finalmente, y en razón de todo lo expuesto, este jurado ratifica por unanimidad su dictamen emitido el 03 de abril de 2023, así como el orden de mérito propuesto"; Que la Comisión de Interpretación y Reglamento no advierte vicios de forma y procedimiento en la actuación del Tribunal que interviene en el Concurso; Que ha tomado parte el área de Asesoría Jurídica de la Facultad de Ciencias Humanas.

Que fue analizado por la Comisión de Interpretación y Reglamento de este Consejo Directivo quien sugiere mediante Despacho de fecha 11 de septiembre de 2023: 1) Tener por cumplimentada instancia de AMPLIACIÓN de DICTAMEN respecto de los puntos cuestionados en el Recurso de Impugnación interpuesto por MOINE, Amalia Paulina (DNI 36.366.944); 2) NO HACER LUGAR a Recurso de Impugnación contra dictamen emitido por el correspondiente Jurado Evaluador; 3) RATIFICAR ORDEN de MÉRITO consignado en Acta de Evaluación de fecha 03 de abril de 2023 y resultante de ratificación de puntaje otorgado en Ampliación de Dictamen de fecha 31/07/2023, 4) Habilitar las vías que correspondan, a los efectos de la prosecución del trámite; 5) De forma.

Que fue aprobado en Sesión Ordinaria de este Consejo Directivo de fecha 12 de septiembre de 2023.

Por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 32 del Estatuto de la Universidad Nacional de Río Cuarto

EL CONSEJO DIRECTIVO  
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Despacho de la Comisión de Interpretación y Reglamento y consecuentemente con ello: 1) Tener por cumplimentada instancia de AMPLIACIÓN de DICTAMEN respecto de los puntos cuestionados en el Recurso de Impugnación interpuesto por MOINE, Amalia Paulina (DNI 36.366.944); 2) NO HACER LUGAR a Recurso de Impugnación contra dictamen emitido por el correspondiente Jurado Evaluador; 3) RATIFICAR ORDEN de MÉRITO consignado en Acta de Evaluación de fecha 03 de abril de 2023 y resultante de ratificación de puntaje otorgado en Ampliación de Dictamen de fecha 31/07/2023; 4) Habilitar las vías que correspondan, a los efectos de la prosecución del trámite.

ARTÍCULO 2º: Ratificar el dictamen, y el orden de mérito, emitido por los Miembros del Jurado del Concurso Docente Público y Abierto de Antecedentes y Oposición en todos sus términos, para la provisión de un cargo Efectivo de



Ayudante de Primera con régimen de dedicación Semiexclusiva, en las asignaturas Taller Técnico para Historiadores (Cód. 6683) con extensión a Epistemología, Educación e Historia (Cód. 6684) y al Área Teórico-Methodológica de los planes de Profesorado y Licenciatura en Historia, en el Departamento de Historia (5-58) de esta Facultad de Ciencias Humanas.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia, cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS EN SESIÓN ORDINARIA A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

RESOLUCIÓN CD N° 349/2023

SMP



Universidad Nacional de Río Cuarto  
Confeccionado el Jueves 21 de septiembre de 2023, 14:17 hs.

Este documento se valida en <https://fd.unrc.edu.ar> con el identificador: **DOC-20230921-650c7a9606a15**.

Documento firmado conforme Ley 25.506 y Resolución Rectoral 255/2014 por:



**FABIO DANIEL DANDREA**  
Decano  
Facultad de Ciencias Humanas

**CLARISA VERÓNICA PEREYRA**  
Secretaria Académica  
Facultad de Ciencias Humanas